

**MODELO PARA DESARROLLAR UNA**

**CARTA CONSTITUCIONAL DEL CONSEJO DE ASUNTOS ECONOMICOS PARROQUIAL**

De acuerdo con el canon 537 del Derecho Canónico, y como lo ha dirigido el Obispo de San Diego, esto establece la Constitución del Consejo de Asuntos Económicos Parroquial por la presente se establece para:

---

(Parroquia)

(Ciudad)

**Artículo I, Propósito**

El propósito del Consejo Parroquial de Asuntos Económicos es de ayudar al párroco o administrador con la administración de los aspectos financieros de la vida parroquial a menos que cuando el consentimiento es requerido por ley de canon

**Artículo II -- Autoridad y áreas de interés**

El Consejo Parroquial de Asuntos Económicos es consultativo. Excepto cuando su consentimiento es requerido por el derecho canónico. Sus áreas de enfoque son:

1. Annual Catholic Appeal
2. Cuota diocesano (Cathedraticum)
3. Reportes de Asuntos Económicos y Análisis de Finanzas Periódicas
4. Recaudación y desarrollo
5. Recursos Humanos (personal)
6. Control Interno y Procedimientos
7. Manejo de riesgos (evitar demandas por daños)
8. Edificios y planta
9. Asuntos Económicos de la Escuela Parroquial (si aplica)

**Artículo III -- Responsabilidades**

Las responsabilidades del Consejo Parroquial de Asuntos Económicos incluyen:

1. Desarrollar una planilla de cuentas y un sistema de contabilidad;
2. Recomendar el nivel de salarios y beneficios para los empleados de la parroquia de acuerdo con las directivas diocesanas;
3. Revisar periódicamente las entradas y los gastos para determinar si la parroquia está funcionando bajo el presupuesto ( y la escuela parroquial si aplica);
4. Preparar y recomendar el presupuesto anual de la operación parroquial y de gastos de capital;
5. Promover los principios y la práctica de la Mayordomía Cristiana;
6. Coordinar toda la recaudación de fondos en la parroquia;
7. Revisar periódicamente los bienes personales y reales de la parroquia, y hacer una inspección anual de los edificios y el terreno parroquial;
8. Preparar y mantener una lista de todos los ahorros y cuentas comerciales de la parroquia y de las organizaciones parroquiales, junto con el número de cuenta para los

- impuestos de cada cuenta; y revisar el método usado para pagos de esas cuentas para asegurar que estos estén de acuerdo con la manera común de hacerlo;
9. Tratar asuntos administrativos importantes tales como la venta o la compra de propiedad de la parroquia y construcción o renovación de las instalaciones de la parroquia;
  10. Evaluar controles y procedimientos internos de acuerdo con pólizas diocesanas;
  11. Dar seguimiento a las recomendaciones que resultan de análisis de finanzas dirigidas por la diócesis.

#### **Artículo IV -- Membresía y Directiva**

Los miembros del Consejo de Asuntos Económicos Parroquial deben ser miembros o personal de la parroquia con experiencia en asuntos temporales como el manejo de finanzas, la administración o la ley. Sin sacrificar esta experiencia, varios elementos de la membresía parroquial (como edad, sexo, y antecedente cultural y económico) deben ser reflejados en la membresía del consejo.

La membresía del consejo incluye el párroco y no menos de seis (6), ni mas de diez (10) personas. El párroco es, ex-oficio, el presidente del consejo. Otros oficiales -- Director, vice-director, y secretario -- serán elegidos anualmente por el consejo.

Según el criterio del párroco, el consejo puede incluir (1) miembros ex-oficio, como personal de la parroquia, el director del Consejo Pastoral Parroquial, directores de las comisiones parroquiales. El plazo de los miembros será no mas de cinco (5) ni menos de dos (2) años. Ningún miembro puede servir mas de dos plazos consecutivos. Al principio los plazos serán escalonados para asegurar la continuidad. Las posiciones vacantes serán asignadas después de consultar con el Consejo Financiero.

#### **Artículo V -- Comités**

El Consejo de Asuntos Económicos Parroquial puede establecer comités temporales o permanentes que ayuden a llevar a cabo sus responsabilidades.

#### **Artículo VI -- Votación**

Cuando sea necesario votar para que el párroco sepa el pensar del consejo, los miembros poseen un voto consultivo excepto cuando el consentimiento es requerido por el derecho canónico.

#### **Artículo VII – Juntas y Agenda**

El Consejo de Asuntos Económicos Parroquial debe tener un mínimo de cuatro (4) juntas al año. El presidente puede llamar juntas especiales. El fija la agenda para todas las juntas y preside en ellas.

Cuando sea posible la agenda y el material apropiado será comunicado a los miembros antes de llevarse acabo las juntas.

#### **Artículo VIII -- Repaso y cambios a esta constitución**

Esta constitución debe ser repasada cada año y ajustada como sea de beneficio a la parroquia. Es sujeta a repaso y cambio siguiendo el nombramiento de un párroco o administrador nuevo

Firma: \_\_\_\_\_

Párroco

Fecha: \_\_\_\_\_